

bre de 1975, adscribiéndosele al Instituto Politécnico Nacional de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13026** ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, al Centro no estatal «San Juan Bautista», de los Corrales de Buelna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional «San Juan Bautista», de Los Corrales de Buelna, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado, en tiempo y forma reglamentarios en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición, acompañada del informe del Coordinador provincial y aquellos otros que se han estimado necesarios;

Visto lo determinado en la disposición transitoria 3.ª de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y, de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972, la de 27 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) y la de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, al Centro no estatal «San Juan Bautista», de Los Corrales de Buelna, dependiente de la iniciativa privada y con una capacidad de 630 puestos escolares en las ramas de Metal (Mecánica); Automoción (Mecánica y Electricidad del automóvil); y Administrativa y Comercial (Administrativa en primer grado), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974; Metal (Fabricación mecánica) por el Régimen General, y Automoción (Mecánica y Electricidad del automóvil) por el régimen de enseñanzas especializadas de segundo grado, de acuerdo con los planes aprobados por Orden de 13 de septiembre de 1975.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13027** ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se autoriza al Centro de Formación Profesional de primer grado «Ave María» de Málaga para impartir en el curso 1975-76 la enseñanza de la rama Automoción, profesiones de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director del Centro de Formación Profesional de primer grado «Ave María», de Málaga, para que se le autorice a impartir la enseñanza de la rama de Automoción;

Teniendo en cuenta que dicho Centro fue transformado y clasificado como de primer grado en las ramas de Delineación; Metal; Electricidad; Madera, y Administrativa y Comercial, por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y que se incluía en el expediente la de Automoción citada, si bien no se le concedió por no estar entonces suficientemente explicadas las condiciones y posibilidades con que contaba para darla, lo que se ha aclarado en la actualidad y se recibe así en los informes del Coordinador de Formación Profesional y Delegado provincial.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Formación Profesional de primer grado «Ave María», de Málaga, para

impartir en el curso 1975-76, la enseñanza de la rama Automoción, profesiones de Mecánica y Electricidad del Automóvil, conforme a los planes de estudios aprobados por Orden de 13 de julio de 1974 («Boletín Oficial» del Ministerio de 29 de julio y 5 y 26 de agosto)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13028** ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se autoriza la implantación en la Universidad Laboral de Huesca de las enseñanzas complementarias para el acceso de primero y segundo grados de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto por Orden de 15 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), que autorizó enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados en las Universidades Laborales, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Universidades Laborales, dependiente del Ministerio de Trabajo, al amparo de lo preceptuado por Decreto 2631/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Universidad Laboral de Huesca de las enseñanzas complementarias para el acceso de primero y segundo grados de Formación Profesional, establecidas por Orden de 24 de septiembre de 1975.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13029** ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se autoriza al Centro «María Madre», de Burgos, para que pueda impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la rama de Peluquería y Estética.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, habilitado, «María Madre», de Burgos, para que se le autorice la rama de Peluquería y Estética en primero y segundo grados.

Teniendo en cuenta que por Orden de 13 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) se transformó y clasificó a dicho Centro en el nivel que actualmente posee con las ramas de Moda y Confección, Química y Administrativa y Comercial; la de Peluquería y Estética no pudo incluirse en la autorización por no estar en esa fecha fijados sus planes de estudios. Aprobado ya el plan de estudios de primer grado por Orden de 9 de diciembre de 1975.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial, ha resuelto autorizar al Centro «María Madre», de Burgos, para que pueda impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la rama de Peluquería y Estética.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13030** ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se dispone que en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Lebrija se impartan a partir del presente curso 1975-76 la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio siguiente) se creó en la localidad de Lebrija una Sección de Formación Profesional de primer grado, que impartirá las enseñanzas de dicho grado en las profesiones de Mecánica y Madera.

Con objeto de atender la demanda de puestos escolares producida para la rama Administrativa y Comercial, se hace preciso autorizar esas enseñanzas. En su virtud y accediendo a la petición formulada por la Delegación Provincial del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Lebrija se imparta a partir del presente curso 1975-76 la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13031** *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se concede la ampliación de enseñanzas a impartir, de las nuevas ramas y profesiones, en los Centros que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Centros que se citan, cuya situación jurídica se encuentra actualmente regulada por las correspondientes Ordenes de transformación y clasificación, para que se les amplie con nuevas ramas y profesiones de Formación Profesional, según los planes vigentes, las enseñanzas autorizadas:

Teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigidos y disponen de las instalaciones, el material y el profesorado, y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial.

Este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de enseñanzas solicitada y, en consecuencia, que puedan impartir las nuevas ramas y profesiones siguientes:

Escuelas Profesionales Salesianas de Barcelona, rama Automoción, profesiones Mecánica y Electricidad del automóvil, en primer grado.

Centro de Formación Profesional «José Serrat y Bonastre», de Barcelona, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, en primer grado.

Escuela «Nuestra Señora de Montserrat», de Rubí (Barcelona), ramas de Automoción, profesiones de Mecánica y Electricidad del automóvil; Peluquería y Estética, profesión Peluquería y Estética, en primer grado.

Centro «Sagrada Familia», de Baena (Córdoba), rama de Moda y Confección, profesión de Moda y Confección, en primer grado.

Centro de Formación Profesional «San José», de Pozoblanco (Córdoba), rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado, en primer grado.

«Senara», de Madrid, rama Sanitaria, profesión Clínica, en primer grado.

«Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid, rama Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial, primer grado.

Colegio «Santísima Trinidad», de Sevilla, rama de Electricidad, profesión Electrónica, en primer grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13032** *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se dispone que la Sección de Formación Profesional de primer grado de Betanzos imparta a partir del presente curso 1975-76 la rama de Electricidad, profesión Electricidad.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero siguiente) se creó en la localidad de Betanzos (La Coruña) una Sección de Formación Profesional de primer grado, que impartirá las enseñanzas de dicho grado en las profesiones de Administrativo y Mecánico del automóvil.

Con objeto de atender la demanda de puestos escolares producida por la rama de Electricidad se hace preciso autorizar esas enseñanzas. En su virtud y accediendo a la petición formulada por la Dirección del Centro y por la Delegación Provincial del Departamento en La Coruña,

Este Ministerio ha dispuesto que la Sección de Formación Profesional de primer grado de Betanzos imparta a partir del presente curso 1975-76 la rama de Electricidad, profesión Electricidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13033** *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se crea en las localidades que se relacionan una Sección de Formación Profesional de primer grado dependientes de los Centros estatales de Formación Profesional que también se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, derivada de la culminación del octavo curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Madrid y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependientes de los Centros estatales de Formación Profesional que también se mencionan. Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Director del Centro estatal, y que será nombrado por el Ministerio en la forma reglamentaria. En cada Sección de Formación Profesional de primer grado se cursarán las enseñanzas correspondientes a las ramas y profesiones que para cada una de ellas se indican:

1. Getafe, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, de Carabanchel, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; rama de Electricidad y Electrónica, profesiones de Electricidad y Electrónica, y rama de Delineación, profesión Delineante.

2. Torrelaguna, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Tetuán de las Victorias, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad.

Segundo.—Los gastos ocasionados por el personal docente y de toda clase, corresponderán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Quinto.—Igualmente se autoriza a la Sección de Formación Profesional de primer grado de Sigüenza (Guadalajara) a impartir la rama de Química, profesión Operador de Laboratorio, y a la de Bornos (Cádiz) a impartir la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**13034** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del monasterio de Santa Fe de Huerva, en Zaragoza.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zaragoza que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de abril de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.